

Comunicado de Prensa Conjunto

SAFP Y SVS EMITEN NORMA SOBRE NUEVAS TABLAS DE MORTALIDAD

Mediante Circular Conjunta, las Superintendencias de AFP y de Valores y Seguros, han publicado las nuevas Tablas de Mortalidad (RV-2004) que se utilizarán en el cálculo de las pensiones de hombres y mujeres a partir del 1° de febrero de 2005, en caso de retiro programado, y desde el 9 de Marzo del 2005 en las solicitudes de rentas vitalicias.

Estas nuevas tablas, que actualizan un desfase de 19 años existente en el cálculo de estas prestaciones, fueron construidas sobre la base de los datos observados durante el período 1995 al 2003 inclusive, para pensionados por vejez bajo las modalidades de retiro programado, renta vitalicia y en el Instituto de Normalización Previsional (INP), con pensiones superiores a la pensión mínima

En ellas, mediante técnicas de ajuste y graduación, se determinan las probabilidades de longevidad de los pensionables, estimación necesaria para calcular el período que la futura jubilación debe cubrir, incorporando márgenes de seguridad y factores de mejoramiento futuros, sobre la base de las proyecciones poblacionales del CELADE (Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, CEPAL).

Las nuevas tablas muestran un aumento en la esperanza de vida de las mujeres de 60 años en 3,06 (consideran que aumentará su nivel de sobrevivencia de 24,82 años a 27,88 después de su jubilación) y la de los hombres de 65 años en 0,51 años (de 17,15 a 17,66 de sobrevida).

A su vez, la Circular N° 1315 de la Superintendencia de AFP dispone la forma de aplicar dichas tablas a las pensiones de vejez-edad y vejez-anticipada bajo la modalidad de retiros programados. Mientras que las Circulares N° 1731 y 1732 de la Superintendencia de Valores y Seguros describe la aplicación de dicha norma a la modalidad Rentas Vitalicias.

Aplicación gradual

La Tabla RV-2004 reemplaza la Tabla RV 85 en uso hasta el momento y deberá ser utilizada tratándose de pensionados por vejez edad y vejez anticipada, para el cálculo de los retiros programados y de las reservas técnicas que deben constituir las Compañías de Seguro respecto de las rentas vitalicias.

Las pensiones por retiro programado originadas antes del 9 de noviembre de 2004 no sufren ninguna variación en su monto por efecto de la nueva Tabla de Mortalidad, por cuanto para ellos se mantienen la vigencia de la Tabla de Mortalidad actualmente en uso.

Las pensiones de rentas vitalicias ya contratadas no se ven afectadas respecto de su monto, ya que estas son fijas en el tiempo.

Y respecto de las solicitudes de pensión por vejez-edad y anticipada suscritas en una fecha posterior al 8 de noviembre de 2004 y anterior al 1° de febrero de 2005 se define un período especial de gradualidad para el cálculo de los Retiros Programados de acuerdo a lo siguiente:

Primer año	:	Se aplica la Tabla actualmente vigente RV-85.
Segundo año	:	Se aplica la actual tabla RV-85 con una ponderación del 80% y la nueva tabla RV-2004 con una ponderación del 20%.
Tercer año	:	Se aplica la actual tabla RV-85 con una ponderación del 40% y la nueva tabla RV-2004 con una ponderación del 60%.
Cuarto año en adelante:		Se aplica la nueva tabla RV -2004

La actualización de las tablas es importante por cuanto ajusta el perfil esperado de pensión a la supervivencia real de los chilenos que tienen una mayor expectativa de vida producto del avance de la ciencia y la medicina. Si bien para los futuros pensionados de retiro programado la pensión durante los primeros años es menor respecto de la que habrían obtenido con la antigua tabla, este efecto se revierte pasado algunos años debido a que se evita el consumo acelerado del saldo de la cuenta individual y disminuye el riesgo de que la pensión disminuya hasta el monto de la pensión mínima.

Ambas entidades reguladoras han determinado que en el futuro las Tablas se actualizarán como cada 5 años.

Santiago, 16 de noviembre de 2004.-